

PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20		26
Medio año.	36		48
Todo el año.	50		74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librería de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 36.

En el día de ayer he declarado esta Provincia en Estado escepcional ínterin duren las rebeliones de Alicante y Cartagena por medio del siguiente

BANDO.

Los sucesos criminales de Alicante y Cartagena han herido profundamente el ánimo de todos los Españoles amantes de su Reina, de la Constitución y del sosiego público. Dispuesto el Gobierno de S. M. á castigar ejemplarmente la insurreccion de aquellos puntos, y siendo á la vez conveniente alejar á los revoltosos toda esperanza de tentativa y maquinaciones en esta Provincia, he dispuesto, en virtud de las órdenes que he recibido del Gobierno y de acuerdo con la Autoridad militar, lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara esta Ciudad y Provincia en Estado escepcional mientras duren las reveliones de Alicante y Cartagena.

Art. 2.º Los perturbadores del orden público serán juzgados con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821.

Art. 3.º La Autoridad militar es la superior de la Provincia durante el Estado escepcional.

Los Sres. Alcaldes constitucionales tan luego como reciban esta circular, publicarán el mismo en los pueblos de su jurisdiccion para que su contenido llegue á noticia de todos los habitantes de ella, á fin de que desde luego observen estrictamente los artículos que comprende; viviendo seguros de que así como el Gobierno y las autoridades constituidas vigilan por la tranquilidad pública y la seguridad del ciudadano honrado, también castigarán severa é inflexiblemente al que desconociendo aquellos sagrados deberes, trate

de perturbar el goce de tan estimables objetos. Palencia 10 de Febrero de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 37.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado Juan Andion Saavedra, de las señas que á continuacion se espresan, redoblarán su vigilancia los alcaldes constitucionales para capturarle en cualquiera parte que se presente, haciéndole conducir con seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector de aquel establecimiento. Palencia 8 de Febrero de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.—Estatura 5 pies 4 pulgadas 6 líneas, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color bueno.

Presidencia de la Asociacion General de Ganaderos.

Seccion de Gobierno.—Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836: la Asociacion general de Ganaderos del Reino en acuerdo de las juntas de Otoño, (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró, que en adelante de-

ben tener voto todos los Ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de Serranos ni Riberiegos, y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion en los términos y para los objetos que disponen las Leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real órden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real decreto de 27 de Junio de 1839 siguen en observancia hasta que por otras se déroguen ó reformen.

Por tanto, la Comision permanente de la Asociacion, ha acordado anunciar, que el dia 25 de Abril prócsimo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociacion calle de Maiquez (antes de las Huertas) número 30, á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan, por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó Cabrío, ó 25 bacas, ó 18 yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de Sierras y tierras llanas, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una Ciudad, Villa, Lugar ó partido, para elegir un personero ó apoderado con los espresados requisitos legales que, presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la Ganadería.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales y esponer lo que conceptuen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1844.=José Segun-

do Ruiz.=Sr. Gefe Político de la provincia de Palencia.=Insértese: *Inguanzo*.

ANUNCIOS.

El prócsimo Lunes 12 del que rige y hora de las 10 de su mañana se celebrará subasta de géneros de algodón en la oficina de la Aduana de esta Capital, y son los siguientes:

- 33 Varas lienzo ingles angosto.
- 139 Varas percal de diferentes colores.
- 20 Varas muselina labrada blanca.
- 42 Varas percal blanco.
- 9 Varas pana negra.
- 9 Varas holandilla blanca.
- 7 Varas tricol blanco.
- 4 Cortes chalecos algodón.
- 93 Pañuelos de diferentes dibujos y marcas.
- 2 Libras de algodón.

Palencia 9 de Febrero de 1844.=El Escribano de Rentas, Joaquin Calvo del Aguila.=Insértese: *Inguanzo*.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Autilla del Pino, su dotacion consiste en sesenta cargas de grano, mitad trigo y mitad centeno: ademas cobrará el agraciado el salario de los Eclesiásticos en lo que se convengan, y de los que se rasuren en su casa un cuarto de trigo: tambien se ha facultado á los cirujanos anteriores la asistencia á el pueblo de Paradilla en las horas menos menesterosas y del que han percibido como trece cargas de la misma especie. Los aspirantes á dicha vacante derigirán sus solicitudes francas de porte al Procurador Síndico.=Insértese: *Inguanzo*.

AVISO IMPORTANTE.

A la posada de la Vizeaina ha llegado un Comerciante que tiene de venta los géneros siguientes: Mantillas con guarnicion, Tohallas, Merino, Muselinas de lana, Rasos de idem, Patencures, Chalequería, Eoleanas, Pañolería de seda y lana, ricos Chales, Cuellos, Pelerías y Paños de moda, Bolsas para señoras, Muares, Pañuelos y Chalinás para corbatas, Alepines, Escocesas, Napolitanas, Pañuelos de la India, Indianas, Flores, Tul blonda y otros muchos géneros, todo á precios fijos. La señora ó caballero que guste favorecerle, encontrará un arreglo muy grande.=Insértese: *Inguanzo*.

Concluye la relacion de deudores por compras de fincas de bienes nacionales.

<i>Nombres de los compradores.</i>	<i>Plazos.</i>	<i>Sus vencimientos.</i>	<i>Importe en Reales. Mrs.</i>	
REDENCION DE CENSOS.				
D. Felix Merino, vecino de esta ciudad, por la 3. ^a 4. ^a parte de la redencion de un censo que tenia contra sus bienes y en favor de las monjas de Santa Clara de la misma.	1	20 de Julio de 1843.	5684	19
<i>Descubiertos por redenciones de censos.</i>			5684	19
BIENES DEL CLERO SECULAR.				
Doña Agustina Fernandez, vecina de esta ciudad, por una casa de los capellanes del N. ^o 40 de la misma.	1	21 de Abril de 1843.	622	9
D. Alejandro Ortega, vecino de dicha ciudad, por otra casa del cabildo Catedral.	1	12 de Mayo de id.	736	
D. Juan Carriedo, vecino de id., por otra casa de los capellanes del N. ^o 40 de la misma.	1	23 de id. id.	338	11
D. Antonio Diez de Retolaza, vecino de id., por otra casa del cabildo Catedral.	1	31 de id. id.	550	
D. Felipe Nuñez, vecino de id., por otra casa de la misma corporacion.	1	6 de Junio de id.	915	
D. Pedro Lopez Pastor, vecino de Grijota, por la 2. ^a 3. ^a y 5. ^a suertes de las en que se subdividió el soto que en término de Husillos correspondió á la Colegiata de Ampudia.	1	11 id. de id.	5401	17
El mismo, por la 4. ^a parte del Soto que en dicha villa de Husillos correspondió á la misma corporacion	1	9 de Julio de id.]	2325	
D. Francisco Arroyo, vecino de esta ciudad, por una casa del cabildo Catedral de la misma.	1	Id. id. de id.	4624	
D. Pedro Maestro, vecino de id., por otra casa de los capellanes del Número 40 de la misma.	1	8 de Agosto de id.	394	9
D. Toribio Diez, vecino de id., por una huerta del cabildo Catedral de la misma.	1	29 id. de id.	1290	17
D. Gerónimo Arroyo, vecino de id., por una casa de la cofradía de Animas ricas y Sacramental de San Lázaro de la misma, pagó en Enero de 1844.	1	31 id. de id.	157	17
D. Francisco Otorel, vecino de Carrion, por una Alameda de la colegiata de Cobadonga.	1	9 de Setiembre de id.	107	
D. Manuel Rojo de Soto, canónigo de esta ciudad, por una casa del cabildo Catedral de la misma.	1	15 de Octubre de id.	16020	
D. Ambrosio Ortiz, vecino de Husillos, por un quiñon de tierras de la Colegiata de Ampudia, pagó en Enero de 1844.	1	19 id. de id.	419	
D. José Cortés, vecino de id., por cinco quiñones de tierras de la misma corporacion, pagó en id. de id.	1	Id. id. de id.	2212	17
D. Santiago Carrancio, vecino de Villahumbrales, por un quiñon de tierras de la colegiata de Ampudia.	1	28 id. de id.	432	17
D. Francisco Rey, vecino de Husillos, por un quiñon de la misma corporacion, pagó en Enero del 44.	1	29 id. de id.	432	17
D. Pedro Rojo, del mismo pueblo, por un quiñon de tierras de dicha corporacion.	1	Id. id. de id.	851	17
D. Andres Gonzalez, de la misma vecindad, por un quiñon de tierras de aquella corporacion, pagó en Enero de id.	1	Id. id. de id.	432	17
D. Manuel Fernandez, vecino de Villahumbrales, por seis quiñones de tierras de la misma corporacion.	1	4 de Noviembre de id.	2660	17
D. Celestino Garcia, vecino de Husillos, por dos quiñones de tierras de aquella corporacion, pagó en dicho Enero.	1	8 de id. id.	865	
D. Valentin Pastor y Hermanos, vecinos de esta ciudad, por un molino harinero, titulado de Pajares de la colegiata de Ampudia, pagó en Enero de 1844.	1	11 id. de id.	246300	
D. Mariano Puebla, de la misma vecindad, por una panera y lagar de la fábrica de la Iglesia de Amayuelas de Abajo, pagó en Enero.	1	17 id. de id.	265	17
D. Alejandro Obajero, vecino de Villamartin, por una panera de la fábrica de la Iglesia de Villerías.	1	30 id. de id.	100	17

<i>Nombres de los compradorēs.</i>	<i>Plazos.</i>	<i>Sus vendimientos.</i>	<i>Importe en Reales. Mrs.</i>	
D. Diego Revollar y compañeros, vecinos de Fuentes de Valdepero, por dos quiñones de tierras del Clero secular del mismo pueblo.	1	30 de Noviembre de 1843.	714	17
D. Leonardo Perez y compañeros, vecinos del mismo pueblo, por tres quiñones de tierras de aquella corporacion.	1	Id. id. de id.	1030	17
D. Florencio García é hijos, de la misma vecindad, por dos quiñones de tierras del Clero de dicho pueblo.	1	Id. id. de id.	854	17
D. Florencio Gomez y compañeros, del mismo pueblo, por tres quiñones de tierras del mismo Clero.	1	2 de Diciembre de id.	1188	17
D. Manuel Aguado, presbítero en Autilla, por la mitad de una casa en el arrabal de Villamartin de la fábrica de la Iglesia de id., pagó en Enero de 44.	1	10 de id. id.	120	17
D. Roman Mancho, vecino de Husillos, por un quiñon de tierras de la Colegiata de Ampudia, pagó en Enero.	1	Id. id. de id.	432	17
D. Alejandro Vega, de id., por otro quiñon de tierras de dicha Corporacion, pagó en id. id.	1	Id. id. de id.	340	17
D. Toribio Lecanda, vecino de esta ciudad, por dos quiñones de tierras del beneficio de S. Pedro de Salamanca.	1	13 id. de id.	417	
D. Santiago Ortega, vecino de Villamartin, por una Casa de la Sacristía del mismo pueblo.	1	16 id. de id.	85	
D. Julian Calvo, de la misma vecindad, por una panera de la mitra de esta Diócesis.	1	Id. id. de id.	201	17
D. Manuel Martinez Garrea, vecino de esta ciudad, por dos quiñones de tierras del curato de Lomas y beneficio de S. Pedro de Salamanca.	1	21 id. de id.	456	
D. Prudencio Francisco Diez, de la misma vecindad, por cuatro quiñones de tierras del mismo curato y beneficio que el anterior.	1	Id. id. de id.	858	19
D. Pascual de la Riba, de esta ciudad, por una casa de la capellanía de D. Pedro Sendino.	1	Id. id. de id.	119	17
D. Pablo Arroyo, vecino de la misma, por otra casa del cabildo catedral de ella.	1	Id. id. de id.	424	17
D. Pascual Durango, vecino de Villaviudas, por una Panera titulada la Tercia, de la fábrica de la Iglesia del mismo pueblo, pagó en Enero de 1844.	1	Id. id. de id.	142	
<i>Total descubiertos por compra de fincas del Clero Secular.</i>			295838	31
<i>Id. id. por id. del Clero Regular.</i>			875568	
<i>Id. id. por redenciones de Censos de id.</i>			5684	19
TOTALES.			1177091	17

Palencia 10 de Enero de 1844.—José de Lezameta.—Está conforme con los libros y asientos que obran en esta Contaduría de mi cargo, de que certifico. Palencia 22 de Enero de 1844.—P. A. D. C., Bernardo García.

En su vista, hago saber y prevengo á los deudores espresados en la preinserta relacion, se presenten en las citadas oficinas de Bienes nacionales á satisfacer en el término de quince dias, contados desde la fecha en que se reciba en los pueblos el presente Boletin, las cantidades que dicha relacion demuestra; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá á lo mandado en el artículo 58 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836, que es sacar las fincas á subasta en quiebra; debiendo advertir que este procedimiento ha de ser llevado á efecto judicialmente por el tribunal de la Subdelegacion, conforme al art. 3.º de la real orden de 26 de Junio del año último, por cuanto se consideran estos descubiertos como deuda particular, de que forzosamente se han de seguir costas de mucha cuantía al deudor, á que no solamente responde la finca que causa el débito, sino que tambien los demas bienes cuando el valor de aquella no alcance á cubrir la quiebra y para los gastos.

Y para que llegue á noticia de todos, encargo á los Alcaldes constitucionales espongan al público este Boletin en los sitios acostumbrados por espacio de seis dias consecutivos, procurando que uno de ellos sea festivo. Palencia 27 de Enero de 1844.—I. I., Ovies.—Insértese: Inguanzo.

Palencia: imprenta de Gervasio Santos y Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.